INCORPORACION DE LA PERSPECTIVA ETNICO RACIAL CON ENFOQUE EN AFRODESCENDENCIAS EN LOS ESPACIOS UNIVERSITARIOS

MARCO NORMATIVO NACIONAL E INTERNACIONAL

Xiomara Mendoza Rosado

ANTECEDENTES EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL

Las personas afro en situación de esclavitud no eran sujetos de derechos ya que eran considerados como OBJETO, por ende eran utilizados como mercancía de intercambio y no eran consideradas personas.

CONTEXTO INTERNACIONAL

La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial es uno de los principales tratados internacionales en materia de derechos humanos. Fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de diciembre de 1965 y entró en vigor el 4 de enero de 1969.
En la presente Convención la expresión "discriminación racial" denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.
Esta Convención no se aplicará a las distinciones, exclusiones, restricciones o preferencias que haga un Estado parte en la presente Convención entre ciudadanos y no ciudadanos.

Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia. Del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001
Declaración y Programa de Acción Durban (Sudáfrica), partes constitutivas y centrales de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia

- Grave preocupación que, pese a los esfuerzos de la comunidad internacional, no se han alcanzado los principales objetivos de los tres Decenios de Lucha contra el Racismo, la Discriminación Racial, y que aún hoy un sinfín de seres humanos siguen siendo víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

- Reconocemos que el colonialismo ha llevado al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y que los africanos y afrodescendientes, las personas de origen asiático y los pueblos indígenas fueron víctimas del colonialismo y continúan siéndolo de sus consecuencias. Reconocemos los sufrimientos causados por el colonialismo y afirmamos que, dondequiera y cuando quiera que ocurrieron, deben ser condenados y ha de impedirse que ocurran de nuevo. Lamentamos también que los efectos y la persistencia de esas estructuras y prácticas se cuenten entre los factores que contribuyen a desigualdades sociales y económicas duraderas en muchas partes del mundo de hoy;

- Recalcamos que la pobreza, el subdesarrollo, la marginación, la exclusión social y las desigualdades económicas están estrechamente vinculadas con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las prácticas conexas de intolerancia y contribuyen a la persistencia de actitudes y prácticas racistas, que a su vez generan más pobreza

- Observamos con preocupación el gran número de menores y jóvenes, particularmente niñas, que figuran entre las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y destacamos la necesidad de incorporar medidas especiales, de conformidad con el principio del interés superior del niño y el respeto de sus opiniones, en los programas contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, a fin de prestar atención prioritaria a los derechos y a la situación de los menores y los jóvenes que son víctimas de esas prácticas.

RESOLUCIÓN ONU 64/169. AÑO INTERNACIONAL DE LOS AFRODESCENDIENTES LA ASAMBLEA GENERAL (2011)

Reafirma la Declaración Universal de Derechos Humanos, donde se proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ella, sin distinción alguna, fortalecer las medidas nacionales y la cooperación regional e internacional en beneficio de los afrodescendientes en relación con el goce pleno de sus derechos económicos, culturales, sociales, civiles y políticos, su participación e integración en todos los aspectos políticos, económicos, sociales, culturales de la sociedad, y la promoción de un mayor conocimiento y respeto de la diversidad de su herencia y su cultura;

RESOLUCIÓN ONU 68/237. PROCLAMACIÓN DEL DECENIO INTERNACIONAL DE LOS AFRODESCENDIENTES

Proclama el Decenio Internacional de los Afrodescendientes, que comenzará el 1 de enero de 2015 y terminará el 31 de diciembre de 2024, con el tema "Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo"La Asamblea General de las Naciones Unidas decidió en la resolución 69/16, aprobada el 18 de noviembre de 2014, autorizar al Programa de actividades para la ejecución del Decenio Internacional para los Afrodescendientes la conformación de un foro que sirva de mecanismo de consulta, del que participarían todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

EJES DEL DECENIO

RECONOCIMIENTO

- Derecho a la igualdad y la no discriminación
- Eliminar todos los obstáculos que impiden que los afrodescendientes disfruten en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos, económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, incluido el derecho al desarrollo;
- Educación sobre la igualdad y concienciación

Los Estados deberían:

JUSTICIA

- Acceso a la Justicia
- Asegurar que los afrodescendientes tengan pleno acceso a la protección y a recursos efectivos, ante los tribunales nacionales competentes y otras instituciones del Estado, contra todo acto de discriminación racial, así como el derecho a pedir a esos tribunales satisfacción o reparación justa y adecuada por todo daño ocasionado por un acto de este tipo;

DESARROLLO

- Derecho al desarrollo y medidas de lucha contra la pobreza
- Reconocimiento que la pobreza es a la vez causa y consecuencia de la discriminación, los Estados deberían, según proceda, adoptar programas nacionales para erradicar la pobreza y reducir la exclusión social

(educacion, salud, empleo y vivienda)

FUNCIONES DEL ESTADO

El Estado no es estático sino dinámico y ejerce su poder (coacción, imperium estatal) para alcanzar los fines detallados en el Preámbulo de la Constitución Nacional (bienestar general, bien común, libertad, nunión nacional, paz interior, justicia, etc.).

Esta actividad que realiza el Estado para cumplir sus fines, es lo que se llama funciones del Estado y son tres.

TIPOS DE FUNCIONES

LEGISLATIVA

Función del Estado que se ocupa de dictar, alterar o suspender las leyes (normas jurídicas de alcance general, abstractas, de cumplimiento obligatorio y dirigidas a un número indeterminado o determinable de personas) siempre que sean conformes a la Constitución Nacional.
Es la función principal del Poder Legislativo (integrado por el Congreso: Cámara de Diputadxs y Cámara de Senadorxs).

EJECUTIVA

Función del Estado continúa, rápida e inmediata que se ocupa de que se cumpla la ley y de satisfacer los intereses comunitarios impostergables.
Es la función principal del Poder Ejecutivo (a cargo del presidente de la Nación) dentro de la cual está la función administrativa.

JUDICIAL

Función del Estado que se ocupa de interpretar y aplicar la ley en casos concretos, para resolver controversias jurídicas entre partes con intereses contrapuestos (imponiendo una decisión con fuerza de verdad legal).
Es la función principal del Poder Judicial (integrado por la Corte Suprema de Justicia y Tribunales inferiores).

EN MATERIA LEGISLATIVA

Ley N° 23.592 - ACTOS DISCRIMINATORIOS (1988)

REFORMA CONSTITUCIONAL (1994)

A traves de la incorporación del artículo 75 inc. 22 se le da a los tratados internacionales jerarquía constitucional entre ellas la Convención sobre la Eliminacion ..

Ley N.º 24.515 creación de INADI (1995)

El INADI tiene por objeto elaborar políticas nacionales y medidas concretas para combatir la discriminación, la xenofobia y el racismo, impulsando y llevando a cabo acciones a tal fin.

Ley N.º 26.852. Día Nacional de los/as Afroargentinos/as y de la Cultura Afro (2013)

Se instituyo el día 8 de noviembre como “Día Nacional de los/as afroargentinos/as y de la cultura afro” en conmemoración de María Remedios del Valle, a quien el General Manuel Belgrano le confirió el grado de Capitana por su arrojo y valor en el campo de batalla

EN MATERIA EJECUTIVA

POLITICAS PUBLICAS

Las políticas públicas son la respuesta del Estado a problemas que existen en la sociedad.
Toda política pública tiene un ciclo de desarrollo que se inicia cuando un problema social es percibido y delimitado como relevante. Para hablar de política pública, la acción gubernamental o estatal debe estar implicada, dado que es el Estado quien puede instrumentar su puesta en marcha. También hay consenso en que la política pública no sólo debe expresar intenciones, sino que debe estar orientada a solucionar problemas específicos, ya que tiene un interés público.

¿Qué entendemos por buenas prácticas en políticas públicas para afrodescendientes?

Las políticas públicas que favorecen el acceso, en condiciones de igualdad y equidad, a oportunidades y recursos que mejoran las condiciones de vida de estas poblaciones, o que están encaminadas a materializar estos propósitos.

Decreto Presidencial 658/17

Se designa a la secretaría de derechos humanos y pluralismo cultural del ministerio de justicia y derechos humanos como la unidad de coordinación de las acciones a desarrollar en el territorio de la república argentina con motivo del "decenio internacional de los afrodescendientes", proclamado por la resolución a/res. n° 68/237, para el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2024.

Comisión para el Reconocimiento Histórico de la Comunidad Afroargentina impulsado por el INADI (2020)

Con el objetivo de elaborar políticas nacionales para combatir toda forma de discriminación, xenofobia y racismo, impulsando y llevando a cabo políticas públicas federales y transversales articuladas con la sociedad civil, y orientadas a lograr una sociedad diversa e igualitaria.

Programa Nacional Afrodescendencias y Derechos Humanos - Resolución 682/2022 Min. Justicia y DD.HH

Para la implementación, promoción y acceso a los derechos humanos y de políticas públicas hacia la población AFROARGENTINA, AFRODESCENDIENTE Y AFRICANA en el País, desde una perspectiva de equidad étnico-racial.

CASO ACOSTA MARTÍNEZ Y OTROS VS. ARGENTINA

El 31 de agosto de 2020, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó sentencia mediante la cual declaró la responsabilidad internacional de la República Argentina por las violaciones a diversos derechos en perjuicio del señor José Delfín Acosta Martínez y sus familiares. En particular, la Corte consideró que la privación de libertad a la que fue sometido José Delfín Acosta Martínez fue ilegal, arbitraria y discriminatoria, ya que se basó en el uso de estereotipos raciales y en una legislación que no cumplía con los estándares convencionales. Además, declaró la responsabilidad del Estado por la afectación a la integridad personal y posterior muerte de José Delfín Acosta Martínez mientras se encontraba bajo custodia de autoridades estatales. Asimismo, el Tribunal concluyó que se dio una indebida investigación de los hechos y que se afectó la integridad personal de los familiares de José Delfín Acosta Martínez. Se establecio una violación de los artículos 4.1, 5.1, 5.2, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos entre otros.

EN MATERIA JUDICIAL

MUCHAS GRACIAS !